

DECRETO N° 0031 DE 2024
(Enero 24 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS,
LINEAMIENTOS Y PRACTICAS CONTABLES DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA.”**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 314 y 315 de la Carta Política, ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política determinan la obligatoriedad de las entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno.

Que según los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de 1991, en concordancia con el artículo 4 y 30 de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del distrito, y son atribuciones del alcalde, entre otras: [...] “3 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;” [...]

Que el artículo 354 de la Constitución de 1991 le asigna, al Contador General de la Nación, entre otras funciones, las de llevar la Contabilidad General de la nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

Que el artículo 4 de la Ley 298 de 1996 señala como funciones de la Contaduría General de la Nación, entre otras: “a) *Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público;*

b) Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan unificar, centralizar y consolidar la contabilidad pública; (...)

e) Señalar y definir los estados financieros e informes que deben elaborar y presentar las entidades y organismos del sector público, en su conjunto, con sus anexos y notas explicativas, estableciendo la periodicidad, estructura y características que deben cumplir; (...)

s) Determinar las entidades públicas y los servidores de la misma, responsables de producir, consolidar y enviar la información requerida por la Contaduría General de la Nación (...)”

Que mediante la Resolución 354 de 2007, modificada por la Resolución 156 de 2018, la Contaduría General de la Nación adopta el Régimen de Contabilidad Pública, establece su conformación y define su ámbito de aplicación, señalando que, el Régimen de Contabilidad Pública está conformado por: “a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para”

DECRETO N° 0031 DE 2024
(Enero 24 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS,
LINEAMIENTOS Y PRACTICAS CONTABLES DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA.”**

Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales”.

Que de conformidad con el artículo 5 de la resolución 354 de 2007, modificado por el Artículo 1 de la Resolución 195 de 2021, respecto al ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, el Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por *“las entidades u organismos que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores, las cuales integrarán a su información la de los patrimonios autónomos que constituyan y la de los fondos sin personería jurídica que le sean asignados” (...)*

Que mediante la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 del Contador General de la Nación se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno, el cual debe ser aplicado por las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública.

Que según Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, está conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante la Resolución 628 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, se incorporó, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, *el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública*, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para desarrollar este instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.

Que la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 *“incorpora, en los Procedimientos Transversales del régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”* el cual debe ser aplicado *“por las entidades incluidas en el ámbito del régimen de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 354 de 2007 y en las demás normas que la modifiquen o sustituyan”.*

Que el *‘Procedimiento para la evaluación del control interno contable’*, anexo a la Resolución 193 de 2016, en su numeral 3 hace referencia a la *‘Gestión del Riesgo Contable’* mencionando que es deber *“de los responsables de la información financiera de identificar, analizar y gestionar los riesgos contables para alcanzar el objetivo de producir información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública”* X

DECRETO N° 0031 DE 2024
(Enero 24 de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y PRACTICAS CONTABLES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.”

y para ello se señala en el numeral 3.2 *‘los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable’*.

Que dentro de *‘los elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable’* el numeral 3.2.4 establece: **“Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones:** *La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública”*.

Que los numerales 3.2.5 y 3.2.6 hacen referencia como *‘actividades de control interno para gestionar el riesgo contable’*, por un lado, a la **‘responsabilidad de los contadores de las entidades que agregan información’** precisando que *“el contador público que tenga a cargo la contabilidad de la entidad que agrega información financiera de entidades y organismos sin personería jurídica deberá implementar los controles o acciones administrativas que garanticen el suministro oportuno de información agregada a la Contaduría General de la Nación”*, y de otro lado, se hace referencia a la **“actualización permanente y continuada”** de *“los responsables directos de las actividades del proceso contable quienes deberán tener la formación que les permita dimensionar el sistema de contabilidad pública de manera que realicen el debido reconocimiento (identificación, clasificación, medición inicial y registro), medición posterior (valuación y registro de ajustes contables) y revelación (presentación de estados financieros y notas a los estados financieros)”*.

Que la Resolución 525 del 13 de septiembre de 2016, *“incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable”*.

Que la Resolución 385 del 3 de octubre de 2018 de la Contaduría General de la Nación, modifica la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública, para incorporar la regulación relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable.

Que la *‘Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable’*, anexo a la Resolución 385 de 2018, en su numeral 3 hace referencia a las **‘formas de organización y ejecución del proceso contable’**, estableciendo que: *“A partir de las características de la organización administrativa y operativa, así como de la capacidad tecnológica para procesar información contable, las entidades pueden optar por alguna de las siguientes formas de organización y ejecución del proceso contable, con el propósito de generar sus estados financieros.*

- a. *Contabilidad centralizada.*
- b. *Contabilidad separada en unidades contables.”*

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla optó por la segunda forma, es decir, llevar la organización y ejecución del proceso contable de forma separada en unidades contables, que se lleva a cabo por una unidad contable central. *JA*

DECRETO N° 0031 DE 2024
(Enero 24 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS,
LINEAMIENTOS Y PRACTICAS CONTABLES DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA.”**

a saber, la Alcaldía como administración central del Distrito de Barranquilla y una o varias unidades contables dependientes, que procesan su propia información contable en forma separada, la cual se integra posteriormente para la preparación y presentación de los estados financieros de la entidad territorial.

Que la Resolución No. 211 del 9 de diciembre de 2021 de la Contaduría General de la Nación modificó el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que de acuerdo con el numeral 1 de la parte considerativa de la precitada resolución, correspondiente a la Introducción del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno se relaciona la caracterización de las entidades de Gobierno, y mediante dicha definición, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se considera una Entidad de Gobierno por lo cual, debe utilizar el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, como entidad del Estado, que integra la Rama Ejecutiva en el nivel territorial, debe aplicar el Régimen de Contabilidad Pública.

Que mediante Decreto Distrital 0667 de octubre 17 de 2017, se adoptó el Manual de Políticas Contables del Distrito de Barranquilla, acorde con el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno.

Que mediante Decreto Distrital 0543 de octubre 20 de 2020, se actualizó el Manual de Políticas Contables del Distrito de Barranquilla, acorde con el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno.

Que mediante Decreto Distrital 0307 de diciembre 30 de 2021, se actualizó el *Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Distrito de Barranquilla*, acorde con el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno.

Que mediante Decreto Distrital 0074 de marzo 17 de 2023, se actualizó el *Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Distrito de Barranquilla*, acorde con el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno.

Que la Contaduría General de la Nación ha identificado la necesidad de incorporar la Norma de gastos de transferencias y subvenciones en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, debido a que las entidades de gobierno entregan activos sin recibir nada a cambio o por una contraprestación significativamente menor al valor de mercado del activo entregado, y se requiere una norma que regule su tratamiento contable.

Que la Resolución 180 del 21 de junio de 2023, de la Contaduría General de la Nación modificó las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de 

DECRETO N° 0031 DE 2024
(Enero 24 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS,
LINEAMIENTOS Y PRACTICAS CONTABLES DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA.”**

Gobierno e incorporó la Norma de gastos de transferencias y subvenciones al capítulo IV. Ingresos y gastos de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que la Contaduría General de la Nación emitió el concepto Radicado CGN: 20231100009031 de Fecha: 03-04-2023, con la siguiente estructura: “**MARCO NORMATIVO: Entidades de Gobierno- TEMA: Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable. -SUBTEMA: Manual de políticas contables y cambios conforme a las modificaciones del Marco Normativo Contable.**”

Que, la parte final del concepto antes referenciado de la CGN No. 20231100009031 de Fecha: 03-04-2023, establece lo siguiente:

“Finalmente, en relación con la respuesta de la Contaduría General de la Nación a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó, a través de la sentencia C-487 de 1997, que “Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los ‘productos finales’, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...). Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...).”

Que, en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones, numeral 4 Norma sobre Políticas contables, cambios en las estimaciones y corrección de errores, subnumeral 4.1 Políticas contables, párrafo 5, la CGN es imperativa al señalar lo siguiente:

“La entidad no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la entidad ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.”

Que mediante Decreto Distrital 0149 de julio 18 de 2023, se actualizó el *Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Distrito de Barranquilla*, acorde con el Marco Normativo aplicable a las Entidades de Gobierno. 

DECRETO N° 0031 DE 2024
(Enero 24 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS,
LINEAMIENTOS Y PRACTICAS CONTABLES DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA.”**

Que de acuerdo con el artículo tercero del Decreto Distrital 0149 de julio 18 de 2023, se designó a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla como la única dependencia autorizada para mantener actualizado el *Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Distrito de Barranquilla* siempre que exista un nuevo hecho económico o cambio normativo que origine el mismo.

Que se requiere modificar las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, a fin de incorporar a) lo pertinente de las modificaciones de las Normas Internacionales de Contabilidad Pública del sector público (NICSP), en su edición 2022; b) los aspectos coincidentes con el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; y c) las mejoras identificadas a partir de la revisión permanente de la regulación contable expedida por la CGN y del proceso de retroalimentación con las entidades de gobierno, siguiendo el enfoque lógico deductivo adoptado por la CGN.

Que la Resolución 285 del 5 de septiembre de 2023, de la Contaduría General de la Nación modificó las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que, por existir una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se hace necesario actualizar *“El Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Distrito de Barranquilla”*.

Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. Actualizar *“El Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Distrito de Barranquilla”*, acorde con el Marco Normativo aplicable a las entidades de Gobierno, con el propósito de lograr una información financiera que cumpla con las características cualitativas previstas en el Marco Normativo para entidades de Gobierno y que sea útil a los usuarios.

“El Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Distrito de Barranquilla” y sus modificaciones hace parte integral del presente acto administrativo, documento acorde con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, previsto por la Contaduría General de la Nación- CGN, mediante Resolución 533 de 2015 y las normas que la adicionen o modifiquen.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las Políticas Contables contenidas en el *“El Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Distrito de Barranquilla”* anexo al presente decreto, deberán aplicarse por parte del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y las entidades que hacen parte del

DECRETO N° 0031 DE 2024
(Enero 24 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS,
LINEAMIENTOS Y PRACTICAS CONTABLES DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA.”**

Presupuesto General del Distrito, como el Concejo Distrital de Barranquilla, Personería Distrital de Barranquilla y Los Fondos de Servicios Educativos y todos los Fondos Agregados en desarrollo del proceso de preparación y presentación de los estados financieros del Distrito de Barranquilla.

Parágrafo 1°. *“El Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Distrito de Barranquilla”* define y establece las políticas contables que serán aplicadas por la Unidad contable central como se considera al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y por las Unidades contables dependientes, a partir del Marco Normativo aplicable a las entidades de gobierno.

Parágrafo 2°. Las unidades contables dependientes están en la obligación de aplicar las políticas contables establecidas por el Distrito de Barranquilla, como la unidad contable central, procesar la información contable de la unidad en forma separada, enviar su información a la unidad contable central en las fechas, formas y contenido, establecidas por el Distrito de Barranquilla (unidad contable central), entre otros.

Artículo 3°. Dependencia responsable. La Oficina de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, es la única dependencia autorizada para mantener actualizado el *Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Distrito de Barranquilla* y efectuar las modificaciones a los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados para la elaboración y presentación de los estados financieros del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, siempre que exista un nuevo hecho económico o cambio normativo que origine el mismo.

La Oficina de Contabilidad es la responsable de analizar todas las inquietudes que se presenten en materia contable, con el fin de coordinar y establecer la política que deba seguirse.

La Secretaría de Hacienda Distrital deberá divulgar los cambios de las políticas contables manteniendo vigente su publicación en la página web de la Alcaldía lo cual facilitará su consulta.

Parágrafo. El *‘Manual de Políticas, Lineamientos y Prácticas Contables del Distrito de Barranquilla’* se formalizará mediante acto administrativo emitido por el Alcalde Distrital, en su calidad de representante legal del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, previa revisión y aprobación de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 4°. Responsabilidad de los contadores de las unidades contables. El contador público que tenga a cargo la contabilidad de las entidades que agregan información financiera de entidades y organismos sin personería jurídica deberá implementar los controles o acciones administrativas que garanticen el suministro oportuno de información agregada a la Unidad Contable Central como se considera al Distrito de Barranquilla y a la Contaduría General de la Nación. *JX*

DECRETO N° 0031 DE 2024
(Enero 24 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS,
LINEAMIENTOS Y PRACTICAS CONTABLES DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA.”**

Artículo 5°. Alcance. Este documento aplica, en su totalidad, el Marco Conceptual, las Normas y la Doctrina Contable Pública del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Artículo 6°. Política contable no acorde con el Marco normativo aplicable a las entidades de gobierno. El Distrito de Barranquilla no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo.

Si el Distrito de Barranquilla ha seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en la Norma sobre Políticas contables, cambios en las estimaciones y corrección de errores en la parte pertinente para la corrección de errores.

Por lo tanto, en caso de que una política contable asumida por el Distrito de Barranquilla no esté acorde con el Marco Normativo Contable para entidades de gobierno, el reconocimiento contable de los hechos económicos conforme a esta política constituirá un error en los estados financieros, para cuya corrección se deberá atender como una Corrección de errores de acuerdo con lo establecido por la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Artículo 7°. Cambios en el Marco normativo aplicable para las entidades de gobierno. Cuando existan cambios en la normativa contable emitida mediante resolución por la Contaduría General de la Nación, el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, evaluará si los cambios conllevan a un cambio en la selección o aplicación de políticas previamente formalizadas, en tanto que, si el cambio en la normativa conlleva a cambios sustanciales como criterios de reconocimiento, medición, revelación o presentación de los hechos económicos, corresponderá efectuar una modificación en el manual de políticas contables del Distrito de Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento al Marco Normativo modificado.

Ahora bien, si el Distrito de Barranquilla evidencia que de los cambios en el Marco Normativo para entidades de gobierno no conllevan a modificaciones sustanciales del manual de políticas contables, no será necesaria su actualización, aun cuando se hubieren extractado de forma textual acápites del Marco Normativo aplicable para entidades de gobierno.

Artículo 8°. Aspectos no regulados por la Contaduría General de la Nación. La mayoría de las políticas contables se encuentran definidas en el Marco Normativo, pero existen casos específicos o materias que particularmente no se encuentran reguladas por la Contaduría General de la Nación.

La Oficina de Contabilidad del Distrito de Barranquilla, conforme a juicios profesionales y considerando la naturaleza y actividad del Distrito, debe identificar los hechos económicos particulares no regulados por la CGN y definir la aplicación

DECRETO N° 0031 DE 2024
(Enero 24 de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS,
LINEAMIENTOS Y PRACTICAS CONTABLES DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA.”**

de políticas contables que sean las apropiadas para este tipo de casos específicos o materias no reguladas por la CGN.

En este sentido, en los manuales de políticas contables, el Distrito de Barranquilla debe definir primordialmente los criterios para el reconocimiento, medición, revelación o presentación de los hechos económicos de la entidad, que por su naturaleza o especificidad no son regulados directamente por la CGN.

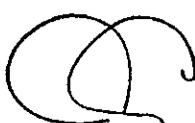
Dentro de esta identificación y definición, la Oficina de Contabilidad del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla podrá solicitar a la Contaduría General de la Nación, conceptos generales o particulares para un determinado hecho económico que no esté regulado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno del Régimen de Contabilidad Pública.

Artículo 9°. Vigencia y derogatoria. Este decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga el Decreto Distrital No. 0149 del 18 de julio del año 2023.

Parágrafo. Las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno previstas en la Resolución 533 de 2015 expedida por el Contador General de la Nación, y las normas que la adicionen o modifiquen, entran en aplicación a partir del 01 de enero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2024.


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde del Distrito de Barranquilla

Elaboró: Danny Tapia- Profesional Especializado - Oficina de Contabilidad 
Revisó: Angelica Pertuz Orozco- Jefe de la Oficina de Contabilidad (e) 
Aprobó: Emelith Barraza Barrios- Secretaria de Hacienda Distrital 
Margine Margarita Cedeño Gómez- Secretaria Jurídica Distrital 